

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**RESOLUCIÓN que modifica la Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento publicada el 26 de abril de 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 33, primer párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 190, segundo párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como 4, fracciones XXXVI, XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

### CONSIDERANDO

Que el 26 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento”, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2018, y

Que tomando en cuenta la conformación del consejo de administración de las entidades y organismos de fomento, es necesario ajustar la integración del comité de auditoría de dichas entidades y organismos, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE ABRIL DE 2018**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 155, primer párrafo y 156, quinto y sexto párrafos de la “Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables los organismos de fomento y entidades de fomento”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, para quedar como sigue:

“**Artículo 155.-** El Comité de Auditoría del Infonacot, el Fovissste y las Entidades de Fomento se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros, designados por el Consejo, de los cuales cuando menos uno deberá ser un profesionista Independiente y lo presidirá.

...”

“**Artículo 156.-** ...

...

...

...

Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del Comité de Auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejero.

En caso de ausencia del presidente en alguna sesión del comité, los integrantes designarán a la persona que deba presidir esa sesión.

... “

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**José Bernardo González Rosas.-** Rúbrica.